	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-DG-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 0441
(Agosto 17 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – SASIP-006-2022 -SECOP II-

El Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 0033 de septiembre de 1995, en observancia a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2005, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar considera pertinente y viable realizar un proceso de Selección Abreviada por **Subasta Inversa presencial SASIP-006-2022 -SECOP II-** que tenga por objeto la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA”**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar requiere materializar cometidos estatales en materia deportiva para el municipio de Valledupar y a su nombre y representación en otras ciudades del País, esas actividades generan diversas actuaciones y operaciones administrativas, que implican el traslado por carretera de deportistas, dirigentes deportivos, entrenadores y demás funcionarios relacionados con el deporte, la recreación y los hábitos y estilos de vida saludables, que propenden además por el fortalecimiento, desarrollo y ejecución de políticas contenidas en los planes de desarrollo en materia deportiva y su interacción con la comunidad.

Por motivos de conveniencia y legalidad, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar requiere contratar mediante el proceso de **selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-006-2022 -SECOP II-**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA”**.

Que el lugar de consulta de los pliegos definitivos, estudios previos y demás documentos relacionados con el presente proceso de selección, estarán disponibles en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.secop.gov.co.

Que, para efectos de cumplir lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas con el fin de que acompañen el presente proceso de selección y puedan ejercer el respectivo control y vigilancia de conformidad con la normatividad relacionada con la contratación estatal.

Que el presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$396.527.800.00) IVA Incluido** y los demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar, comprende además todos los gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de selección, este se encuentra amparado en los certificado de

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-DG-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Página 2 de 4

disponibilidad presupuestal N° 127 del primero (1) de julio de 2022, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.01.03 denominado “escuela de iniciación y formación deportiva”.

Que se dará aplicación a lo dispuesto en el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**: Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

Que la Ley 2069 establece en los citados artículos los lineamientos generales en materia de contratación pública de mínima cuantía con mipymes; la posibilidad de incluir criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas; las condiciones para que las convocatorias públicas estén limitadas a mipymes y los factores de desempate para seleccionar al oferente favorecido.

En ese sentido, el Decreto 1860 reglamenta los temas citados y, en particular, señala los requisitos que deben cumplirse para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de ofertas a las Mipyme colombianas. También se establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo, siempre que tengan la calidad de Mipymes.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:


"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-DG-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Página 3 de 4

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que se deja constancia que, en el periodo de publicación del proyecto de pliego, se recibieron, mediante la plataforma SECOP II un total de **tres (3) solicitudes** de limitación a la participación solo de Mipyme colombianas con domicilio en Valledupar – cesar, en consecuencia, se precisa que efectivamente el presente proceso limita a la participación de Mipyme con domicilio en Valledupar – Cesar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-006-2022 -SECOP II-**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el proceso publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Se precisa que efectivamente el presente proceso limita a la participación de Mipyme con domicilio en Valledupar – Cesar.

ARTICULO TERCERO: Adóptese para la presente selección abreviada por subasta inversa el Pliego de Condiciones Definitivo que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Adóptese como modalidad de selección para este proceso, a través de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el artículo 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité evaluador de las ofertas estará conformado por la Oficina Jurídica, (Evaluador Jurídico), Oficina de Presupuesto (Evaluador financiero) y el Profesional Técnico (Evaluador técnico) del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER-Valledupar.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2021. Para lo anterior, sugerimos consultar la

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-DG-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Página 4 de 4

información contenida el presente Pliego de Condiciones publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, donde se encuentran a disposición de los interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El valor del contrato será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 127 del primero (1) de julio de 2022, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.01.03 denominado “escuela de iniciación y formación deportiva”, por valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$396.527.800.00) IVA Incluido**, expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física - INDER- Valledupar , en la presente vigencia fiscal.

ARTICULO OCTAVO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en el pliego de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Valledupar Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.

Original Firmado
JAILER PÉREZ GARCÍA
 Director General INDER